

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS.**

### 1.- OBJETO Y FIN DE LA CONVOCATORIA

Se convocan ayudas para estudios oficiales, para los niveles y por las cuantías que se indican a continuación.

Se consideran ayudas a la realización de estudios tanto ayudas para compra de libros de texto, como otro tipo de ayudas como material de estudios, gastos de transporte, etc.

### 2.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento otorgará ayudas por los siguientes importes, en atención al grado de estudios cursado.

| CURSO  | SUBVENCIÓN EN EUROS |
|--|---------------------|
| 1º.- INFANTIL (3 a 5 años)   | 100 €               |
| 2º.- PRIMARIA  | 60 €                |
| 3º.- SECUNDARIA  | 60 €                |
| 4º.- BACHILLER 1º y 2º   | 150 €               |
| 5º.- FORMACIÓN PROFESIONAL INICIACIÓN Y GRADO MEDIO  | 200 €               |
| 6º.- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS<br>*(en el caso de que el precio de la matrícula sea inferior a 300 €, la ayuda se corresponderá con el importe de la matrícula) | 300 € *             |

Además, el Ayuntamiento otorgará ayudas para cubrir gastos de transporte a las familias que residan en viviendas de la Urbanización Nueva Sierra de Altomira con hijos que cursen estudios de infantil o primaria en el CRA La Colmena, o de secundaria

en el I.E.S. Leandro Fernández de Moratín. Dicha ayuda será de 60 euros por familia, con independencia del número de hijos, salvo en el caso de que en la misma familia haya niños que cursen infantil o primaria y niños que cursen secundaria, en cuyo caso la ayuda será de 120 euros.

El Ayuntamiento también otorgará ayudas para hacer frente a los gastos de transporte de los alumnos que cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en el I.E.S. Leandro Fernández de Moratín de Pastrana. Dicha ayuda será del 50 % del coste del abono transporte para el curso escolar.

### 3.- BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios, en el caso de los menores de 18 años los padres del estudiante y en el resto de los casos el propio estudiante que solicite la ayuda.

El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, así como no tener deudas de otra naturaleza con el mismo.

### 4.-REQUISITOS

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable:

- A) Estudiantes que cursan estudios en CRA La Colmena, Centro de Albalate: No se exige ningún requisito de empadronamiento ni a los alumnos ni a sus familiares.
- B) Estudiantes menores de edad que cursen sus estudios en Institutos, Centros de Formación Profesional, Universidades o Centros Análogos: Deberán estar dados de alta en el padrón municipal de habitantes, en todo caso, el escolar y padre, madre o tutor del mismo.
- C) Estudiantes mayores de edad que cursen sus estudios en Institutos, Centros de Formación Profesional, Universidades o Centros Análogos: Deberá estar dado de alta en el padrón municipal de habitantes, en todo caso, el escolar.
- D) Antigüedad en el padrón: Para los supuestos B) y C) se exigirá una antigüedad en el padrón municipal de habitantes de un año contado a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 5.- SOLICITUDES

Debe presentarse solicitud en modelo normalizado en las oficinas de este Ayuntamiento. No será necesario para los matriculados en el C.P. Santa Cruz y en el I. E. S. Leandro Fernández de Moratín.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia compulsada de la matrícula cursada en el organismo correspondiente u otro documento que acredite estar cursando los estudios para los que se

solicita la subvención y justificante de pago de los derechos a que de lugar la misma, o acreditación de la exención de pago de los mismos.

- Volante de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento, del alumno, padre, madre, o tutor, en el que se haga constar la antigüedad indicada.

#### 6.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de diciembre del ejercicio correspondiente.

#### 7.- RESOLUCION

La Comisión de Gobierno resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la concesión de la ayuda, procediendo al pago si existe consignación presupuestaria.

#### 8.- OBLIGACIONES Y JUSTIFICACION

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en estas bases y de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones publicas y en cualquier momento el Ayuntamiento podrá inspeccionar o requerir documentación o factura justificativa del gasto.

En los supuestos en los que se exige empadronamiento alumno y familiar, en su caso, deberán continuar empadronados durante todo el curso académico. De lo contrario deberán comunicar su baja al Ayuntamiento y proceder al reintegro de la subvención otorgada.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente ordenanza será de aplicación a las subvenciones que se soliciten durante el mes de diciembre de 2003 y resueltas en el ejercicio 2004.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.